

# LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 5.00 - 12 páginas en 1 cuerpo  
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 1 - Nº 297  
Lunes 28 de abril de 2025

IVIRGARZAMA

**ENCUENTRAN A UN HOMBRE ATADO EN LA MALETERA DE SU VEHÍCULO**

SEGURIDAD » PÁG. 2



TRANSPORTE URBANO

**DARÁN CREDENCIALES A ANCIANOS Y ESCOLARES PARA LA TARIFA DIFERENCIADA**

CIUDADES » PÁG. 6



- 1 El Consejo de Adultos Mayores se encargará de las personas de la tercera edad.
- 2 La Secretaría de la Educación, a través de los colegios, se encargará de los estudiantes.
- 3 Las personas con discapacidad tienen sus credenciales que son válidas en este caso.

CHILE ENFRENTA LA COMPETENCIA DE CHANCAY

## PLANTEAN RENEGOCIAR TARIFAS PORTUARIAS

EL COORDINADOR DEL CONSEJO BINACIONAL BOLIVIANO CHILENO, WALKER SAN MIGUEL, ASEGURÓ QUE ÉSTE DEBE SER EL MOMENTO PARA OBTENER VENTAJAS.

ECONOMÍA » PÁG. 5

## SURGE UNA NUEVA DISCIPLINA



SE PRACTICA EN LA PISCINA DE ORKOJAHUIRA. ES EL NADO ARTÍSTICO O NADO SINCRONIZADO. YA HAY UN CLUB EN LA PAZ.

ACCIÓN » PÁG. 12

## EL LAGO TITICACA RECUPERA SUS VOLÚMENES DE AGUA

EL ESPEJO ALTIPLÁNICO ALCANZÓ EL NIVEL DE 2021. LAS LLUVIAS LO CAUSARON.

SOCIEDAD » PÁG. 4



ES EL TESORERO DE UN SINDICATO DE TRANSPORTE

# Investigan presunto secuestro de un hombre en el trópico

Estaba maniatado dentro de su vehículo, en la localidad de Ivirgarzama.

**CARMEN CHALLAPA C.**  
La Prensa

Nuevamente, la Policía está movilizada en el trópico de Cochabamba. Vecinos de Entre Ríos, en Ivirgarzama, encontraron a un hombre maniatado dentro de su propio vehículo, después de que los vecinos se percataran de la presencia de un vehículo sospechoso.

El motorizado había sido abandonado en una senda. Los vecinos se acercaron y descubrieron que el conductor estaba encerrado y atado de manos y pies. La víctima, Juan A. C., de 51 años, relató que fue interceptado por desconocidos que le taparon la boca y luego lo introdujeron en el maletero de su auto.

Según el reporte preliminar de la Policía, la vícti-



INVESTIGACIÓN: Personal policial realiza la requisa del vehículo.

ma aseguró que fue víctima de un atraco, ya que llevaba consigo más de medio millón de bolivianos.

Tras ser encontrado, fue trasladado a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de Ivirgarzama para que preste su declaración informativa. La Policía maneja varias hipó-

tesis, entre las que se incluye la posibilidad de un secuestro o un ajuste de cuentas.

La Policía recibió la denuncia por vía telefónica y los efectivos policiales tomaron la declaración de la víctima tras socorrerlo. Según sus declaraciones, el hombre es tesorero de un sindicato de transporte y el dinero que te-

nía en su poder no era suyo, sino de su organización.

El examen forense estableció que no presentaba golpes en el cuerpo ni señales de haber sido objeto de actos violentos.

## » CRIMEN

El panorama del crimen organizado, según el ma-

peo elaborado por el Viceministerio de Régimen Interior muestra que al menos el 90 por ciento de las organizaciones criminales operan desde la región del trópico de Cochabamba, donde se logró identificar delitos como tráfico de armas, secuestros, contrabando, extor-

**90**  
» por ciento del crimen organizado del país opera en el trópico de Cochabamba según el Ministerio de Gobierno.

sión y lavado de dinero, entre otros. Según datos oficiales, en diferentes operativos se secuestraron 279 armas de grueso calibre, 54 cargadores, nueve avionetas y nueve autos que eran utilizados por los antisociales para cometer delitos, no solo en el Chapare, sino también en otros puntos del país.

El viceministro de Régimen Interior, Jhonny Aguilera, explicó que, con base en los datos estadísticos de 2024, se presta mayor atención al Chapare debido a la alta incidencia de asesinatos en la región.

El caso en cuestión continúa bajo la lupa.

## EL ALTO ABANDONAN A UN BEBÉ DENTRO DE UNA BOLSA DE YUTE

En Villa Cooperativa, de la ciudad de El Alto, se halló a un bebé recién nacido dentro de una bolsa de yute en plena vía pública. El recién nacido fue enviado de inmediato al Hospital del Norte para someterlo a controles de rigor.

La directora de Niñez y Género de la Alcaldía de El Alto, Beatriz Yapura, informó que el bebé ingresó al hospital a las 5:00. Aparentemente, se trata de un recién nacido tras un embarazo de 38 semanas. Ingresó con el cordón umbilical húmedo, lo que sugiere que fue hallado pocas horas después de haber nacido.

## ERAN TRASLADADAS A PUNO, PERÚ RESCATAN A CUATRO ADOLESCENTES DE UNA RED DE TRATA DE PERSONAS EN LA PAZ

Cuatro adolescentes de 15 a 17 años eran trasladadas a Perú cuando fueron rescatadas. Fueron captadas por un hombre aún no identificado en el departamento de Cochabamba. Según las primeras investigaciones, las víctimas fueron trasladadas desde la ciudad de Cochabamba a localidad fronteriza de Desaguadero, y tenían como destino a Puno, Perú.

El fiscal departamental de La Paz, Luis Carlos Tórrez, informó que se realizaron diferentes actuaciones investigativas, además de la valoración psicológica a las víctimas, quienes serán enviadas a un centro de acogida provisional para resguardar su seguridad física y psicológica.

Por su parte, la fiscal del caso, Tatiana Zambrana, informó que el hecho se co-



noció el viernes 25, cerca de las 09:20 de la mañana, en la avenida Panorámica de la ciudad de El Alto, a la altura de un hostel, donde transeúntes se percataron de la presencia de cuatro mujeres que presuntamente no eran mayores de edad. Al ser consultadas, refirieron que habrían sido trasladadas desde la ciudad de Cochabamba hasta Desaguadero y poste-

riormente serían transportadas a la República del Perú.

Según la versión de las víctimas, eran conducidas por un hombre que aún no ha sido identificado.

Los transeúntes llamaron a la Policía y, por tratarse de adolescentes, fueron llevadas a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de El Alto, donde se inició la investigación de este caso.

## TENTATIVA DE FEMINICIDIO BUSCAN A HOMBRE QUE INTENTÓ MATAR A SU PAREJA

Un violento intento de feminicidio se registró en la zona de Bajo Vino Tinto, La Paz. Los ladridos de la mascota de la víctima le salvaron la vida, ya que el agresor se puso nervioso y huyó en su motocicleta al creer que alguien llegaba en socorro de su víctima. La Policía realiza un rastillaje para capturar al agresor.

Según relató la mujer, el agresor llegó en estado de ebriedad durante la madrugada, irrumpió en su habitación, la tomó del cabello y la golpeó brutalmente, le impidió gritar al cubrirle la boca con la mano. "Me duele mucho el pecho, el ojo y el cuero cabelludo porque me jaló... cada golpe era más fuerte",

## » ÍNDICE DE FEMINICIDIOS

> Los datos oficiales del Ministerio Público del 1 de enero al 14 de abril se reportaron 26 casos de feminicidio.

> La Paz (9), Santa Cruz (8) y Cochabamba (6) son los departamentos con mayor incidencia de casos registrados.

> Cuatro departamentos no tienen casos.

expresó entre lágrimas. La víctima se trasladó junto a sus familiares a dependencias de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) para oficializar la denuncia. Posteriormente, fue enviada al Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) para la valoración médica correspondiente.

LAS VIVIENDAS DESTRUIDAS SON 75% MÁS QUE EL AÑO PASADO

# Riadas afectan a 859 mil familias, el triple de 2024

277

» municipios fueron afectadas en este periodo de lluvias (2024-2025)

El Senamhi emitió otra alerta naranja por posibles desordres en un centenar de ríos de siete regiones.

ALEJA CUEVAS  
La Prensa



DESASTRE. El norte de La Paz, región más afectada por lluvias.

Tras los efectos residuales del periodo de lluvias (noviembre de 2024 a marzo de 2025) las riadas afectaron a 859.775 familias de 277 municipios, tres veces más que en 2024.

“En este momento ya son 277 municipios en total los afectados, de los cuales 206 que se han declarado en desastre municipal, 29 en emergencia; las comunidades afectadas son 8.545, y entre familias afectadas y damnificadas suman 859.775 familias”, detalló ayer el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, en entrevista concedida al canal estatal.

La cifra de familias afectadas es tres veces mayor que la del periodo de lluvias 2023-2024, hasta el 8 de abril de 2024, cuando

hubo 246.367 familias damnificadas y afectadas.

Además, señaló que las intensas lluvias provocaron la destrucción de 2.406 viviendas, lo que significa, 75 por ciento más que en 2024, cuando hubo 1.527 viviendas arrasadas. En tanto, en el actual periodo de lluvias se reportó el fallecimiento de 58 personas y 10 desaparecidos.

Calvimontes recordó que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi), activó una alerta hidrológica de prioridad naranja desde este domin-

go hasta el jueves 1 de mayo por el riesgo de desborde de ríos en los departamentos de La Paz, Tarija, Chuquisaca, Santa Cruz, Cochabamba, Beni y Pando.

Después de la Emergencia Nacional por lluvias, organizaciones internacionales como Naciones Unidas entregaron ayuda al país, al igual que los gobiernos de India, China, Chile y Brasil, así como la cooperación japonesa en el país.

India entregó el sábado 15 toneladas de ayuda humanitaria para familias afectadas por las lluvias.

“La alerta hidrológica de prioridad naranja regirá para 200 municipios, en ocho departamentos y Santa Cruz es el más propenso a recibir golpes de agua”.

Juan Carlos Calvimontes  
VICEMINISTRO DE DEFENSA CIVIL

## FONDOS PARA RECUPERACIÓN POR LLUVIAS

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, informó ayer que el gobierno desembolsó 162 millones de bolivianos en 240 municipios afectados por riadas para su recupera-

ción y rehabilitación. “Todos estos municipios están declarados en desastre”, afirmó Calvimontes, antes de señalar que este monto corresponde a los 75 millones de dólares del fondo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) que fue “liberado” por la Asamblea Legislativa.

BNB

Banco Nacional de Bolivia

## AVISO DE REMATE



EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ - BOLIVIA. HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LO DISPUESTO DENTRO DEL proceso civil ejecutivo seguido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., contra LUCY OLINDA CAMACHO DE VINO Y FREDY JUAN VINO CALLE, SOBRE COBRO DE DINERO, CON EL SIGUIENTE TENOR COMO SIGUE:

La Paz, A 18 de marzo de 2025.- VISTOS: En mérito a lo expuesto en el memorial que antecede, de conformidad a los antecedentes del proceso, al estado de la causa y lo dispuesto por el art. 422 del Código Procesal Civil, SE SEÑALA AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUNDO REMATE del derecho propietario correspondiente a los ejecutados Lucy Olinda Camacho de Vino y Fredy Juan Vino Calle sobre el bien inmueble: Lote de terreno, ubicado en la Av. Chacaltaya N° 2203, Lote 7, Mnza. “32”, Urb. Achachicala, con una superficie de 152.63 metros 2, registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, bajo la matrícula computarizada 2.01.0.99.0037004, siendo la base de la subasta de \$us. 199.102.55 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS 55/100 DÓLARES AMERICANOS) o su equivalente a moneda nacional al tipo de cambio oficial de 6.96 a Bs. 1.385.753.76 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 76/100 BOLIVIANOS), monto correspondiente a la rebaja del 20% sobre última base del avalúo pericial, debiendo los interesados depositar ante la martillera o ante el departamento correspondiente del Consejo de la Magistratura el 20% de la base mediante depósito judicial.

Dentro del presente proceso civil ejecutivo seguido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., contra LUCY OLINDA CAMACHO DE VINO Y FREDY JUAN VINO CALLE, para el día JUEVES 17 DE ABRIL DE 2025, A HORAS 10:00 P.M., sea de conformidad a lo previsto por el art. 419-II de la Ley 439, a cuyo efecto se designa como martillero Número de 33, a María Ruiz Quispe, con Domicilio Procesal: Calle Loayza, edificio Castilla, Piso 4, Of. 404, Celular: 68081722, a cuyo efecto notifiqúese a la misma a objeto de que se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de su designación, sea en 03 días computables a partir de su notificación conforme al art. 418.II. del CPC. Se invita a los interesados a recabar información en Secretaría del Juzgado sobre el bien inmueble a ser subastado y concurrir el día y hora señalado a la Tribuna de Remates del Edificio Anexo “B” piso 4, ubicado en la calle Potosí casi esquina Yanacocha, previo empoce del 20% ante la martillera asignada hasta antes o en el acto de la subasta a nombre del Tribunal Departamental de Justicia o en dinero efectivo.

La parte ejecutante deberá proceder a la publicación del aviso de remate en cualquier órgano de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conforme lo dispone el art. 422 parágrafo III de la Ley 439, por una sola vez, sea con las formalidades de Ley, constituyendo la publicación de aviso de remate, citación y notificación a acreedores, anticresistas o hipotecarios y terceros que no tengan inscripciones en gravámenes de Derechos Reales, que pudiesen alegar derechos sobre el bien a rematarse para que hagan valer los mismos de acuerdo a la SC 1584/2002-R de 18 de diciembre de 2022 y de conformidad al art. 1479 del Código Civil.

A su vez de conformidad al mismo art. 419.III. del C.P.C. en su última parte, para la mayor publicidad del acto de remate, en consideración a su carácter trascendental, se dispone la publicación del aviso de remate también en el bien inmueble objeto de subasta, cuyo cumplimiento deberá acreditarse mediante fotografía adjunta a las notificaciones, por la Oficial de Diligencias o autoridad comisionada, aspectos que deberá verificar la martillera antes de realizar la

respectiva subasta.-

Nota: Se deja constancia que, de la revisión de obrados, información sobre los impuestos adeudados sobre el bien inmueble objeto de remate por el monto de Bs. 14379, conforme se tiene a fs. 326 de obrados.

De conformidad a los datos del proceso, PASEN OBRADOS A DESPACHO PARA RESOLUCIÓN.

AL OTROSI 2. Por señalado los medios alternativos de comunicación; debiendo tener presente lo previsto por los arts. 82.I, 84 y 85 de la Ley 439. FIRMA Y SELLA: DR. JOSÉ ÁNGEL CARVAJAL CORDERO - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º DE CAPITAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA. FIRMA Y SELLA: ABG. LINA SHARON MOYA ACHA - SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA.

La Paz, a 15 de abril de 2025.- VISTOS: Por el memorial que cursa a fojas 554, Banco Nacional de Bolivia S.A. Legalmente representada por María Patricia Celeste Kaune Sarabia y/o Milton Freddy Torrez Goitia impetra complementación del Auto de fecha 18 de marzo de 2025 de fs. 548 a 548 vta.

A tal efecto es menester invocar el Art. 226.III, de la Ley 439, que señala en su parte pertinente: “Las partes podrán solicitar aclaración sobre algún concepto oscuro, corrección de cualquier error material o subsanación de omisión en que se hubiere incurrido en la sentencia, auto de vista o auto supremo en el plazo improrrogable de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, siendo inadmisibles una vez vencido dicho plazo. IV “La aclaración, enmienda o complementación no podrá alterar lo sustancial de la decisión principal”, consiguientemente se debe tener presente que la parte impetrante se da por expresamente notificado con el Auto referido, encontrándose dentro de plazo legal.

Por cuanto se debe tener presente que estos institutos jurídicos no pueden afectar la parte esencial de la Resolución emitida, máxime si consideramos que en dicha Resolución no existen términos oscuros a ser precisados, como tampoco existen errores materiales a ser corregidos o subsanados; en el caso presente solicita la parte ejecutante la complementación con relación a la numeración del bien inmueble objeto de remates por lo que corresponde deferir lo impetrado, en consecuencia se determina A LUGAR al petitorio de complementación suscitado por el Banco Nacional de Bolivia S.A. legalmente representada por María Patricia Celeste Kaune Sarabia y/o Milton Freddy Torrez Goitia, debiendo complementarse el prenombrado Auto con relación al número del bien inmueble N° 2203 y/o 2205”, asimismo se reprograma dicha audiencia señalada para fecha JUEVES 08 DE MAYO DE 2025 a horas 14:30 P.M., manteniendo en los demás firme y subsistente, sea con las formalidades de Ley. AL OTROSI 1. Se defiere lo impetrado, sea en conocimiento de partes.- AL OTROSI 2. Por señalado los medios alternativos de comunicación; debiendo tener presente lo previsto por los arts. 82.I, 84 y 85 de la Ley 439. FIRMA Y SELLA: DR. JOSÉ ÁNGEL CARVAJAL CORDERO - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º DE CAPITAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA. FIRMA Y SELLA: ABG. LINA SHARON MOYA ACHA, SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA.

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Abg. Lina Sharon Moya Acha  
SECRETARIA  
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA

## HABRÁ SANCIONES A QUIENES INCUMPLAN ACUERDOS YA SON 3.000 LOS VEHÍCULOS CON GPS PARA FRENAR EL ‘TRAMEAJE’ EN LA PAZ

A dos meses de la vigencia de la nueva escala tarifaria del transporte urbano en La Paz, de 2,40 bolivianos para tramos cortos y tres para tramos largos, ya son 3.000 minibuses que cuentan con sistemas GPS.

“Se trabaja para evitar el ‘trameaje’, aumentamos la cantidad de vehículos con GPS, hemos sobrepasado ya los 3.000”, informó ayer el alcalde Iván Arias, en una entrevista que concedió a radio Panamericana, de La Paz.

Además, dijo que está en proceso de instalar el centro de monitoreo, lo que permi-

tirá conocer que el chofer que sale del punto “A” debe terminar en el punto “B” y evitar que haga una curva o termine su ruta a la mitad.

El plazo para que todo el parque automotor del transporte público cuente con GPS vencerá en 30 días.

Arias admitió que los choferes no cumplen con la tarifa diferenciada para escolares de dos bolivianos y tramo largo de 2,60 bolivianos. “No puede ser que, a dos meses de aplicar las nuevas tarifas, los choferes se hagan ‘los locos’ y no respeten la tarifa diferenciada”, dijo. Anticipó

que se aplicará “una serie de sanciones” a los infractores.

## Comunicado

Banco Solidario S.A. comunica a sus consumidores financieros y público en general que se modificarán los horarios de atención de su Cajero Automático (ATM), detallado a continuación, a partir del **miércoles 21 de mayo de 2025**:

Ciudad	Nombre de ATM	Dirección	Nuevos horarios de atención
Tarija	ATM Mercado Campesino Tarija	Av. Frolán Tejerina #138, casi esquina Av. Panamericana, Zona Defensores del Chaco - Agencia Mercado Campesino.	21/5/2025 (Continuo 24 horas x 7 días)

Agradecemos tomar nota

Tarija, 28 de abril de 2025

fonoSol  
800 10 2929

BancoSol

LAS LLUVIAS DE MARZO ELEVARON SU NIVEL EN CUATRO METROS

# El Titicaca recupera su volumen de agua

Las estaciones ubicadas en el lago menor reportan un incremento de 64 centímetros.

ALEJA CUEVAS  
La Prensa

Tras un marzo marcado por lluvias que casi triplicaron su promedio habitual, el nivel del lago Titicaca se elevó en 64 centímetros y alcanzó los 4,3 metros. Así, se situó en niveles similares a los registrados en 2021, se-

gún el monitoreo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi).

El periodo de lluvias de 2024-25 se ha caracterizado por superar los promedios normales, sobre todo en marzo, según el reporte del Senamhi. De acuerdo con Jhon Chura, de la Unidad de Hidrología, el lago se alimenta de las precipitaciones que caen en la ciudad de El Alto.

Las cuatro estaciones que se encuentran en la población de Huatajata, una de las más antiguas que data de 1973, Isla del Sol, Tiwanaku y Aguayamaya.

“Todas han presentado un comportamiento ascendente. Actualmente, Aguayamaya, que está a la salida de lago menor, en el municipio de Je-

sús de Machaca, que desemboca en el río Desaguadero, muestra un comportamiento ascendente que influye sobre el comportamiento del lago Poopó”, detalló Chura.

A partir de estos datos, el hidrólogo, con los datos del Senamhi, señaló que, en febrero, las lluvias superaron el promedio de 104,7 milímetros por metro cuadrado y alcanzaron los 125,8 mm. En marzo, el valor promedio era de 88,3 mm, pero se registraron 206 mm. En abril también se observaron aumentos, de un promedio de 34,4 mm, las lluvias llegaron a 72 mm.

Con todas estas precipitaciones, las estaciones reportaron un incremento en el nivel del lago menor. “Se ve que en enero ascendió 27 centímetros, luego, al mes

## EL ALTIPLANO DE LA PAZ AÚN PRESENTARÁ LLUVIAS INTENSAS.

En el altiplano paceño, las lluvias acompañadas por tormentas eléctricas, bajas temperaturas y ahora heladas son características de la presencia del Fenómeno de La Niña en estado neutro, dijo Jhon Chura, de la Unidad de Hidrología del Senamhi.

“Para mayo hay una probabilidad de comportamiento sobre lo normal, igual que en abril, hay una posibilidad de que se presente valores elevados”, anticipó.

siguiente, otros 26 centímetros, y en marzo, 64 más. Pero de todos estos meses, fue en marzo cuando se registró el mayor ascenso, con 46 centímetros en el lago Titicaca”, detalló Chura.

### » DATOS

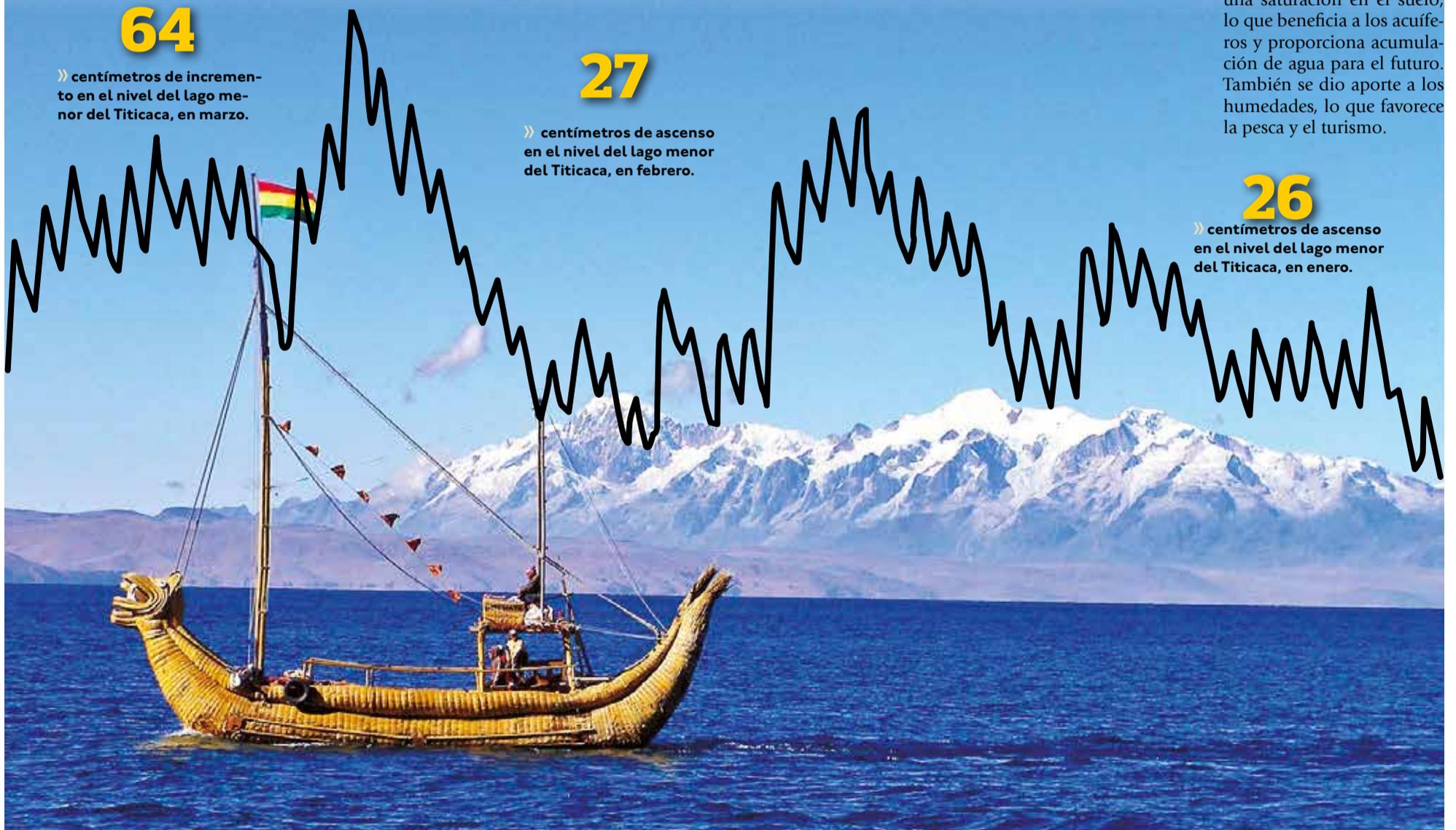
Este fenómeno ocasionó que el lago Titicaca alcance los 4,03 metros, un valor similar al de 2021, cuando el lago subió a 4,01 metros. Pero no superó los datos de 2022, cuando el Lago registró 4,45 metros; en 2023 fue de 3,53; y en 2024, 3,49.

De acuerdo con los sistemas de medición que mostró Chura, pese a que el nivel del agua alcanzó los 4,03 metros, este rango es aún menor al de 1986, cuando la altura del lago llegó a los 6,87 metros, en abril, cuando se produjeron inundaciones extraordinarias en la región lacustre.

La percepción general es que, debido al calentamiento global y los cambios de las temperaturas, se podría producir una pérdida progresiva del cuerpo de agua con el tiempo.

Según el mapa del lago Titicaca, en la región del lago menor se observa un notable incremento en la extensión de la mancha de agua en las poblaciones de Azafranal, Urujito, en el municipio de Desaguadero así como en las comunidades de San Andino y Cutusuma, al este, en el municipio de Batallas.

Uno de los aspectos negativos de este incremento de lluvias son las inundaciones, pero en el lado positivo, se logró recuperar el cuerpo de agua. Además, se observa una saturación en el suelo, lo que beneficia a los acuíferos y proporciona acumulación de agua para el futuro. También se dio aporte a los humedades, lo que favorece la pesca y el turismo.



LOS BAJOS COSTOS DE CHANCAY ABREN UNA OPORTUNIDAD

# Se debe negociar tarifas con Chile

Empresarios y autoridades chilenas buscan opciones para no perder a los clientes de sus puertos.

GREGORY BELTRÁN V.  
La Prensa

El megapuerto de Chancay modifica paulatinamente las operaciones portuarias con acceso al océano Pacífico, aunque también se anuncian efectos sobre el Atlántico. A cinco meses de su inauguración, pese a que la megaobra no opera al cien por cien, empezó a cobrar tarifas mucho más convenientes que las que piden los servicios portuarios de Chile.

Próximamente, empresarios bolivianos presentarán una propuesta al Gobierno para que negocie los precios que actualmente pagan los exportadores.

El coordinador del Consejo Empresarial Binacional Boliviano Chileno, Walker San Miguel, dijo a **La Prensa** que se presentará al Gobierno varias iniciativas "porque creemos que es el momento en que se puede realizar ese tipo de diálogo con las autoridades chilenas", mucho más si toma en cuenta que empezó a operar el puerto que se encuentra a casi 80 kilómetros al norte de Lima, en Perú.

En criterio del empresario, no es excluyente que se pueda usar los puertos de ambos países, pero también reconoce que "ésta es una oportunidad para que Bolivia hable con Chile para mejorar las tarifas para que siga el uso de Arica, pero con tarifas más convenientes para los empresarios".

El presidente de la Cámara Nacional de Comercio (CNC), Eduardo Olivio, reveló que los empresarios bolivianos ya empezaron a usar el megapuerto peruano y que las tarifas bajaron en casi un 7 por ciento, aunque también se debe tomar en cuenta que el país no cuenta con una vía directa has-

**TANTO EL GOBIERNO DE CHILE COMO EMPRESARIOS DE ESE PAÍS ELABORAN PLANES PARA NO PERDER A LOS CLIENTES QUE USAN SUS PUERTOS, ENTRE ELLOS, LOS BOLIVIANOS. SEGÚN MEDIOS CHILENOS, EMPRESARIOS ECUATORIANOS EVALÚAN UTILIZAR CHANCAY COMO PLATAFORMA PARA**

**EXPORTAR MERCADERÍA A ASIA. ALBERTO EGO AGUIRRE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MARÍTIMOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, DIJO QUE HAY CONVERSACIONES CON OPERADORES LOGÍSTICOS INTERESADOS EN EMPLEAR EL PUERTO DE CHANCAY.**

ta Chancay. En este sentido, explicó que los contenedores bolivianos deben realizar cabotaje hacia puertos chilenos y de ahí salir a distintos puntos del país.

Se espera todavía mayores cambios en el relacionamiento comercial que tiene actualmente Bolivia con Chile y Perú debido a que para los próximos meses se ha proyectado el viaje de varias misiones empresariales para conocer lo que ofrece Chancay. Olivio informó

que está en marcha la instalación de una oficina en el municipio peruano para beneficiar a los exportadores e importadores bolivianos.

A este cambio, se debe sumar el nuevo relacionamiento de Chile y Bolivia, que según San Miguel sienta las "bases para que los futuros gobiernos de 2025 en Bolivia y 2026 en Chile, partan paralelamente con un nuevo ambiente", dijo.

**7%**

» bajó el costo del nuevo puerto de Chancay, según la Cámara de Comercio, que ya negocia una oficina en Perú.

**5**

meses lleva de funcionamiento el puerto de Chancay, en noviembre de 2024 se inauguró el megaproyecto.

**30**

millones de dólares invierte una firma chilena para construir un nuevo centro logístico cerca del megapuerto de Chancay.



Los minibuses llevarán pegatinas con los precios de los pasajes para estos usuarios.

GUILLERMO NINA  
La Prensa

Un abuelo abordó un minibus y pagó dos bolivianos, pero el chofer reaccionó y exigió que abone Bs 2.40, el pasaje normal. El afectado reclamó al igual que los demás pasajeros del vehículo, porque el conductor no cumplió la 'tarifa diferenciada'. "Hay una denuncia con relación al incumplimiento de las 'tarifas diferenciadas', en la zona La Portada, La Paz, por lo que vamos a desplegar operativos de control con la Guardia Municipal y funcionarios de regulación y ordenamiento, para garantizar el cumplimiento de esta norma", dijo el director municipal de Regulación, Luis Oliden,

Funcionarios ediles esperan controlar estas situaciones con de operativos. Las denuncias más recurrentes de los vecinos se refieren al 'trameaje' del transporte e incumplimiento de las tarifas diferenciadas. Esperan complementar esa labor de control con la extensión de documentos que certifiquen que son ancianos, escolares, estudiantes y personas con discapacidad, quienes se benefician con esta normativa. "Sí, habrá las credenciales, ya hemos conversado con el Consejo de Adultos Mayores para su implementación, trabajamos con ese objetivo", sostuvo, a su turno, el director municipal de Gobernabilidad Gonzalo Barrientos.

A través de la Secretaría de la Educación, se coordina la entrega de credenciales para que a través de las direcciones de unidades educativas emitan credenciales a favor de sus estudiantes, mientras que las personas con discapacidad poseen credenciales, por lo que no habrá problemas con este sector.

"Como va ser a través de las unidades educativas (la entrega de las credenciales) no va a ser necesario que paguen los estudiantes y cada colegio tiene que facilitar el documento. También vemos los mecanismos para que los adultos mayores no paguen por las credenciales", explicó el Di-

SE BENEFICIARÁN ADULTOS MAYORES, ESCOLARES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

# La Alcaldía dará credenciales para 'tarifas diferenciadas'

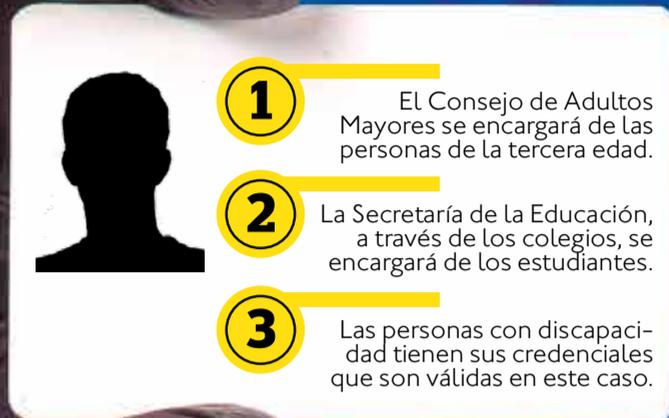
rector Municipal de Gobernabilidad de La Paz.

En tanto, Oliden dijo que los conductores del transporte público no tienen la necesidad de exhibir credenciales. "Con sólo mostrar su carnet, un adulto mayor no tiene la necesidad de pagar más de lo estipulado. No puede haber excusas de parte de los choferes para no cobrar la tarifa diferenciada y en cuanto a los estudiantes, pueden demostrar porque están con uniformes o mo-

chilas", complementó el funcionario de la Alcaldía.

Las dos autoridades pidieron a las personas que, en caso de que algún chofer incumpla la normativa que denuncien los casos al 155 interno 6, en caso de ser víctimas del 'trameaje' o de ignorancia de la tarifa diferenciada, además que en los próximos días se lanzará la aplicación mediante teléfonos celulares para hacer las denuncias.

Los choferes deben cobrar tarifas diferenciadas.



LOS MINIBUSES YA LLEVAN LAS PEGATINAS

Funcionarios de la Alcaldía de La Paz y los dirigentes del Transporte Libre y la Federación de Choferes 'Chuquiago Marka' dieron inicio al colocado de los autoadhesivos en los minibuses, el pasado miércoles, que lleva impreso en el costo de los pasajes. "Todos los vehículos del transporte público van a tener la obligación de contar con el tarifario. En semana vamos a terminar de colocarlo en todos los minibuses", aseguró Luis Oliden, director de Regulación de la Alcaldía.

Esta labor continuará durante esta semana, porque se pretende que los 18 mil minibuses lleven las pegatinas donde se da a conocer la escala tarifaria de los pasajes.



"Trabajamos para extender las credenciales para los adultos mayores, escolares y personas con discapacidad".

Gonzalo Barrientos  
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD



EDICTO AGRARIO

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007...

Table with 4 columns: Nombre de Titulares Iniciales, N° de Título Ejecutorial, Superficie (ha) Individual, Superficie (ha) Colectiva.

2°.- ANULAR el Título Ejecutorial Proindiviso con antecedente en la Resolución Suprema N° 101905 de fecha 24 de marzo de 1972...

Table with 3 columns: Nombre de Titular Inicial, N° de Título Proindiviso, Superficie Proindivisa (ha).

3°.- ANULAR el Título Ejecutorial Proindiviso con antecedente en la Resolución Suprema N° 137146 de fecha 19 de diciembre de 1966...

Table with 3 columns: Nombre de Titulares Iniciales, N° de Título Proindiviso, Superficie Proindivisa (ha).

4°.- ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales, con antecedente en la Resolución Suprema N° 162240 de fecha 10 de marzo de 1972...

Table with 3 columns: Nombre de Titular Inicial, N° de Título Individual, Superficie Individual (ha).

Table with 3 columns: Nombre de Titular Inicial, N° de Título Individual, Superficie Individual (ha).

5°.- ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales, Proindiviso y Colectivos con antecedente en la Resolución Suprema N° 124030 de fecha 24 de enero de 1964...

Table with 6 columns: Nombre de los Titulares Iniciales, Individual, Proindiviso, Colectivo, Individual, Proindivisa, Colectiva.

18°.- De conformidad a los artículos 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 y 82 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215...

P212002763/28

CASA DE CAMBIO UNIPERSONAL
CASA DE CAMBIO "CAREDMIR"
COMUNICADO

De conformidad con el Artículo 6°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros...

- 1. DENOMINACIÓN DE LA CASA DE CAMBIO: CASA DE CAMBIO CAREDMIR
2. PROPIETARIO: Sr. Juan Carlos Tambo Arratia, de nacionalidad boliviana...
3. DOMICILIO LEGAL DE LA CASA DE CAMBIO: Avenida 8 de mayo N° 308, Zona Alto Tacagua...
4. OBJETO: Dedicarse exclusivamente a la actividad de Compra y Venta de Moneda Extranjera...
5. CAPITAL: Bs 280,000.00 (doscientos ochenta mil 00/100 bolivianos)

La(s) persona(s) que tuviera(n) objeciones a la constitución de la Casa de Cambio "CASA DE CAMBIO CAREDMIR", fundadas en pruebas concretas y fehacientes...

La Paz, 28 de abril de 2025

C342002879/28,29,30



EDICTO AGRARIO

El Abg. Msc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007...

Table with 4 columns: ERROR, RECTIFICACION, TITULARES INICIALES, N° DE TÍTULO EJECUTORIAL PROINDIVISO, SUPERFICIE (ha).

4°.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS...

P212002762/28

CASA DE CAMBIO UNIPERSONAL
CASA DE CAMBIO "KENNEDY"

COMUNICADO

De conformidad con el Artículo 6°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros...

- 1. DENOMINACIÓN DE LA CASA DE CAMBIO: CASA DE CAMBIO KENNEDY
2. PROPIETARIA: Sra. Gladys Eliana Condori Chavez, de nacionalidad boliviana...
3. DOMICILIO LEGAL DE LA CASA DE CAMBIO: Calle Deterlino Echazu N° 1721...
4. OBJETO: Dedicarse exclusivamente a la actividad de Compra y Venta de Moneda Extranjera...
5. CAPITAL: Bs 300,000.00 (trescientos mil 00/100 bolivianos)

La(s) persona(s) que tuviera(n) objeciones a la constitución de la Casa de Cambio "CASA DE CAMBIO KENNEDY", fundadas en pruebas concretas y fehacientes...

La Paz, 28 de abril de 2025

C212002986/28



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
"PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III) COMUNIDAD NUEVA FORTALEZA SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC) E INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS (IPEI)

La Comunidad Huajchilla, en el marco de la Alianza Rural de "INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE LA FLOR ASTROMELIA EN LA COMUNIDAD AGRARIA HUAJCHILLA", financiado con el Banco Mundial...

Table with 5 columns: REFERENCIA, ITEM, CANT., UNIDAD, NOMBRE DE LOS BIENES.

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de productores rurales (OPR's)...

Table with 4 columns: REFERENCIA, CANT., UNIDAD, NOMBRE DE LA CONSULTORIA.

La información referida a cada solicitud de cotización (SDC) (especificaciones técnicas y formularios de cotización) y los Términos de Referencia de la asistencia técnica, puede ser solicitada al correo qvfh591715@gmail.com...

Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 11:00 a.m. del 08 de mayo de 2025.

Table with 4 columns: REFERENCIA, CANT., UNIDAD, NOMBRE DE LA CONSULTORIA.

La información referida a cada solicitud de cotización (SDC) (especificaciones técnicas y formularios de cotización) y los Términos de Referencia de la asistencia técnica, puede ser solicitada al correo qvfh591715@gmail.com...

C212002985/28



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
"PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III) COMUNIDAD NUEVA FORTALEZA SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC) E INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS (IPEI)

La Comunidad Villa Esperanza, en el marco de la Alianza Rural de "INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PALTA EN LA COMUNIDAD DE VILLA ESPERANZA", financiado con el Banco Mundial...

Table with 5 columns: REFERENCIA, ITEM, CANT., UNIDAD, NOMBRE DE LOS BIENES.

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de productores rurales (OPR's)...

Table with 4 columns: REFERENCIA, CANT., UNIDAD, NOMBRE DE LA CONSULTORIA.

La información referida a cada solicitud de cotización (SDC) (especificaciones técnicas y formularios de cotización) y los Términos de Referencia de la asistencia técnica, puede ser solicitada al correo c.nuevasesperanza1981@gmail.com...

Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 11:00 a.m. del 09 de mayo de 2025.

Table with 4 columns: REFERENCIA, CANT., UNIDAD, NOMBRE DE LA CONSULTORIA.

C212002984/28



## Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



Por el presente aviso el Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, el contenido del AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 49/2024 de 09 de febrero de 2024, siendo la parte pertinente la siguiente: VISTOS: El Informe SETRAM/DESP/A.L./INF N° 530/2023 de 18 de diciembre de 2023, y los antecedentes pertinentes contenidos en la Hoja de Ruta con número de registro Sit@m 59140 que ver convino y se tuvo presente, CONSIDERANDO: Que, el "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione cuando así correspondiera (...)"; asimismo; el artículo 29 de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por procedimiento interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, el Informe SETRAM/DESP/A.L./INF N° 530/2023 de 18 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal del Servicio de Transporte Municipal, manifiesta que el Servicio de Transporte Municipal realiza el proceso de contratación y recontratación personal eventual periódicamente, conforme requerimiento de las unidades y áreas solicitantes del SETRAM, para su formalización es preciso el cumplimiento de requisitos documentarios, siendo uno de los requisitos establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley 269 es la presentación del Certificado de Idioma Nativo o en su defecto el comprobante de depósito e inscripción, es durante el proceso de recontratación que el Encargado de Kardex y Bienestar Social, advierte que la SPM MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, presento fotocopia de certificado de Curso de Aymara Básico y el formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo, documentos con los que acreditaría haber realizado el curso, Certificado que de acuerdo a la verificación efectuada al EGPP, la misma refiere de forma literal "(...) que la totalidad de los certificados remitidos, no fueron emitidos por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional-EGPP, pudiendo ser los mismos documentos falsificados o alterados, (...)", contexto en el cual remite antecedentes a la Autoridad Sumariante a efectos de su evaluación.

Que, el informe SETRAM/DAG/USGP/AP/KBS/INF N° 139/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Encargado de Kardex y Bienestar Social, refiere que en fecha 10 agosto de 2023 mediante CITE: SETRAM/DESP/OF.Nº.582/2023 remite nota a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional a efectos de confirmar la validez de certificados de aprobación del curso de Aymara Básico, que fueron presentados por servidores públicos del Servicio de Transporte Municipal, como requisito para su recontratación, verificación de un número de (108) ciento ochos certificados de idioma nativo, en cuyo registro se encuentra consignado con el número 84 el nombre de la SPM MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, al efecto la Escuela de Gestión Pública Plurinacional remite nota de respuesta CITE DGE-NS LP 288/2023 EGPP S-LP-2119 de fecha 24 de agosto de 2023, en la que se expone "(...) que la totalidad de los certificados remitidos, no fueron emitidos por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional- EGPP, pudiendo ser los mismos documentos falsificados o alterados, (...)"; asimismo, el Encargado de Kardex señala que en la documentación cursante para la contratación se encuentra el Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo suscrita por la servidora pública, documento con el que se formalizó la relación laboral suscribiéndose los Contratos STM-1221/2023 y STM-2497/2023 ambos con cargo Anfitrión. Que, cursa nota DGE-NS LP 288/2023 EGPP S-LP-2119 de fecha 24 de agosto de 2023, emitida por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional EGPP, en la que refiere de forma literal; "...corresponde manifestar que después de una revisión exhaustiva en la Base de Datos de nuestra institución, se ha podido establecer que la totalidad de los certificados remitidos, no fueron emitidos por la Escuela de gestión Pública Plurinacional – EGPP, pudiendo ser los mismos documentos falsificados o alterados,..." contexto en el cual es preciso señalar que dentro del registro remitido al EGPP se encuentra consignado el nombre de la SPM MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ. Que, cursa Listado de Funcionarios que presentaron sus certificados de curso Aymara básico en un número de (108) ciento ochos, en 3 fojas, consignándose en el número 84, el número de cédula de identidad N° 8369997 nombre; MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, cuyo registro fue remitido para su verificación a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional. Que, cursa fotocopia del "Certificado del Curso de Aymara Básico", conferido a MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ con Registro N° CP-460986 C049510EGPP2022, con fecha de realización del 30 de septiembre al 10 de noviembre de 2022, con una duración de 280 horas académicas, con una calificación de 90/100 de puntaje, consigna fecha de emisión 17 de noviembre de 2022. Que, el Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo, consigna información y declaración de la SPM. MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, en el que declara haber realizado el curso del Idioma Nativo Aymara en el EGPP, con fecha de emisión del certificado 17 de noviembre de 2022, en cuyo formulario se expone firma rubrica, número de cédula de identidad de la servidora pública y fecha consignada con 22 de marzo de 2022, documento con el que acredita haber realizado el curso del idioma nativo. Que, cursa segundo Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo, consigna información y declaración de la SPM. MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, con fecha de 24 de julio de 2023, en el que declara haber realizado el curso del Idioma Nativo Aymara del 30 de septiembre al 10 de noviembre de 2022, en cuyo formulario se expone firma rubrica, número de cédula de identidad, documento con el que acredita haber realizado el curso del idioma nativo. Que, cursa Contrato Eventual para Personal No permanente STM 1221/2023 suscrito entre el GAMLP y MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, para el cargo de Anfitrión, por un plazo de 01 de abril al 31 de julio de 2023. Que, cursa Contrato Eventual para Personal No permanente STM 2497/2023 suscrito entre el GAMLP y MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, para el cargo de Anfitrión, por un plazo de 01 de agosto al 30 de septiembre de 2023. CONSIDERANDO Que, de la normativa legal desarrollada precedentemente y de los hechos documentarios descritos ut supra se colige que; el Servicio de Transporte Municipal del GAMLP realiza procesos de contratación y recontratación de personal eventual periódicamente, para el efecto es preciso el cumplimiento de la presentación de requisitos documentarios personal a efectos de la formalizar la relación laboral como ser; títulos, certificados de estudios, certificados de trabajo entre otros, contexto en el cual conforme establece el artículo 234, numeral 7 de la Constitución Política del Estado y el artículo 21 de la Ley 269, es insertado el requisito del Certificado de Idioma Nativo o en su defecto el comprobante de depósito e inscripción, durante el procesos de recontratación que la SPM MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, presenta su documentación personal en fecha 22 de marzo de 2023, en la que inserta la fotocopia del Certificado del Curso de Aymara Básico conferido a MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ con Registro N° CP-460986 C049510EGPP2022, con fecha de realización del 30 de septiembre al 10 de noviembre de 2022, con una duración de 280 horas académicas, con una calificación de 90/100 de puntaje, consigna fecha de emisión 17 de noviembre de 2022 el Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo cuyo documento consigna información y declaración de la SPM. MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, en el que declara haber realizado el curso del Idioma Nativo Aymara en el EGPP, Certificado que lleva como fecha de emisión 17 de noviembre de 2022, manuscrita por la servidora pública, con cuya documentación e información se formalizó el Contrato Eventual para Personal No permanente STM 1221/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, por otra parte se tiene un segundo proceso de recontratación para cuyo trámite nuevamente era preciso la presentación de documentación personal, para la misma la servidora pública presenta su documentación en el que inserta uno de los requisitos que es la fotocopia del Certificado del Curso de Aymara Básico con los mismos datos descritos precedentemente y el Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo cuyo documento consigna información y declaración de la SPM. MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, acreditando haber realizado el curso del Idioma Nativo Aymara en el EGPP, que lleva como fecha de emisión del certificado 17 de noviembre de 2022, en cuyo formulario se expone firma rubrica, número de cédula de identidad manuscrito, con cuya documentación e información se formalizó el Contrato Eventual para Personal No permanente STM –2497/2023, de fecha 31 de julio de 2023, contexto en el cual el Encargado de Kardex y Bienestar Social, en cumplimiento artículo 11 parágrafo V del Reglamento de Personal, procede a la verificación mediante nota CITE: SETRAM/DESP/OF.Nº.582/2023 de fecha 10 agosto de 2023 remitiendo la misma a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional a efectos de confirmar la validez de certificados de aprobación del curso de Aymara Básico, que fueron presentados por una cantidad de (108) ciento ochos servidores públicos del Servicio de Transporte Municipal, en cuyo registro se encuentra consignado en el Número 84 el nombre de MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, al efecto la Escuela de Gestión Pública Plurinacional remite nota de respuesta CITE DGE-NS LP 288/2023 EGPP S-LP-2119, de fecha 24 de agosto de 2023, en la que se expone que la totalidad (108) de los certificados solicitados para verificación no fueron emitidos por el EGPP, por lo señalado la servidora pública MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ en el proceso de su recontratación laboral habría presentado su documentación personal entre ellos presenta un Certificado de Idioma Aymara que no es real, mismo que hizo pasar como verdadero a efectos de suscribir un documento contractual con el GAMLP que le permitiría recibir una remuneración, conducta por la que se presume la omisión y contravención al ordenamiento jurídico establecido en el artículo 232; artículo 234 numeral 7; artículo 235 numeral 1 de la Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009; artículo 4 del Decreto Supremo N° 4566 del 11 de agosto de 2021; artículo 14 incisos a) y b), artículo 15 incisos g) y l) aprobado por Decreto Municipal N° 011 de 11 de abril de 2014, modificado por Decreto Municipal N° 35/2014 de 23 de diciembre de 2014; artículo 5 incisos c) d) y e); artículo 6 inciso g) en concordancia con el artículo 7; artículo 9 inciso i) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por Ordenanza Municipal N° 001/2001 HAM-HCM 205/2000. POR TANTO: El Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de "Administración y Control Gubernamentales". DISPONE: ARTICULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de la SPM MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ con CI N° 8369997 LP, por la presunta omisión y contravención del ordenamiento jurídico establecido en el artículo 232; artículo 234 numeral 7; artículo 235 numeral 1 de la Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009; artículo 4 del Decreto Supremo N° 4566 del 11 de agosto de 2021; artículo 14 incisos a) y b), artículo 15 incisos g) y l) aprobado por Decreto Municipal N° 011 de 11 de abril de 2014, modificado por Decreto Municipal N° 35/2014 de 23 de diciembre de 2014; artículo 5 incisos c) d) y e); artículo 6 inciso g) en concordancia con el artículo 7; artículo 9 inciso i) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por Ordenanza Municipal N° 001/2001 HAM-HCM 205/2000. ARTICULO SEGUNDO: De conformidad a los estipulados en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a los procesados con el presente Auto Inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo, debiendo los mismos señalar domicilio procesal a efectos de futuras notificaciones. ARTICULO TERCERO: El presente proceso se tramita en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidades por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001. ARTICULO CUARTO: A efectos de garantizar el ejercicio del derecho del debido proceso y el ejercicio pleno del derecho a la defensa, se pone a disposición el expediente del proceso sumario en su integridad a fin de que la sumariada pueda recabar su copia. Regístrese, Comuníquese y Archívese. Fdo. Abog. Ivan Alejandro Andrade Montecinos Autoridad Sumariante del G.A.M.L.P., A. 24 de febrero de 2025 VISTOS: En merito a la representación efectuada por la Abg. Marcela Marquez Caceres Proyectista de la Oficina Sumariante del G.A.M.L.P., en sentido de que MARIBEL XIMENA RAMOS CRUZ, Ex Servidora Pública Municipal, no pudo ser habida en su domicilio real, conforme se tiene de la representación efectuada, notifíquese a la mencionada precedentemente, con el Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 49/2024, mediante Edicto a publicarse por (1) una sola vez, en un diario de circulación nacional. Fdo. Abog. Esther Josefa Corina Pari, Autoridad Sumariante GAMLP. El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veintin días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

310LP280425

P212002767/28

POR EXTRAVÍO  
QUEDA NULO  
EL RUA 3474ZXF

C212002619/25.28

SE EXTRAVÍO  
LA PLACA DEL  
VEHÍCULO 3057YCH

C212002768/28



**HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO BISA S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR PAOLA VERÓNICA ALMANZA PÉREZ CONTRA EMILIA MAMANI CHOQUE Y EFRAIN CORTEZ NINA, se llevará a cabo audiencia pública de PRIMER REMATE en cumplimiento al Decreto cursante a fs. 236-236 vta. de obrados, cuyo tenor es como a continuación se transcribe: DECRETO CURSANTE A FS. 236 - 236 VTA. DE OBRADOS. El Alto, 07 de abril de 2025. En lo principal. En atención al memorial que antecede, en mérito al principio de celeridad previsto en el Art. 3 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010 y tomando en cuenta el informe emitido por Derechos Reales de la ciudad de El Alto de fs. 212-212 vta., avaluó pericial aprobado de fs. 230 de obrados conforme al estado de la causa así como los datos del presente exordio se señala fecha de verificativo para AUDIENCIA PÚBLICA DE PRIMER REMATE del bien inmueble ubicado en la (LOTE DE TERRENO) URBANIZACIÓN BALLIVIAN 2DA. SECCIÓN, LOTE N° 2, MANZANA 92, SOBRE LA CALLE GARCÍA CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 MTS. 2. REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA DE FOLIO N° 2.01.4.01.0146386 Y CÓDIGO CATASTRAL 06-0155-040 de propiedad de PORFIRIO YUJRA AYAVIRI Y DELIA FLORES MAMANI sobre las acciones y derechos correspondientes al demandado únicamente, sobre la base de Bs. 1.385.986,56. - (UN MILLÓN TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 56/100 BOLIVIANOS). Conforme al avalúo pericial comercial de fs. 215-225 de obrados, aprobado en fecha 21 de febrero de 2025 conforme auto de fs. 230 de obrados, verificativo de audiencia que se señala para el día 08 de mayo de 2025 a Hrs. 15:30, que se llevará a efecto en EL HALL DE INGRESO DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE EL ALTO (PLANTA BAJA) ubicado en la zona 12 de Octubre entre calle 12 y Av. Franco Valle, a cuyo efecto y en aplicación estricta del Art. 115 de la Ley N° 025, Art. 418 parágrafo I del Código Procesal Civil. Instructivo N° 01/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, acuerdo de sala plena N° 54 de fecha 07 de julio de 2015, acuerdo de sala plena N° 91/2016 de 13 de septiembre de 2016, todos emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia e Instructivo N° 011/2020 emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz se designa como MARTILLERO JUDICIAL al abogado**

## AVISO DE REMATE

SONIA CACHACA PATZI Martillero Judicial N° 18 del Distrito Judicial de la ciudad de El Alto con domicilio procesal ubicado en la Av. Franco Valle N° 964 Edif. San Sebastián planta baja, of. 12 y cel. 70684425 quien previa su notificación personal y legal deberá aceptar el cargo dentro de tercero día, conforme las provisiones del Art. 418 parágrafo II del Código Procesal Civil. - Los interesados en participar en el acto de remate podrán concurrir en el día, hora y lugar señalado, debiendo tomar en cuenta el empoce o depósito de garantía sobre la base del 20% que deben realizar mediante depósito judicial o dinero en efectivo ante el notario antes precitado conforme lo establece de manera clara el Art. 420 parágrafo I de la Ley N° 439. Se deja claramente establecido para quienes estén interesados en participar del acto de remate, que el bien inmueble objeto del remate tiene deudas desde el año 2021, conforme certificación del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto, cursante a Fs. 207-209 de obrados. Asimismo se dispone que el aviso de remate deberá publicarse por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional o local, conforme lo dispone el Art. 419 parágrafo III de la Ley 439. De igual forma se hace constar que sobre el bien inmueble pesan los siguientes gravámenes: 1. HIPOTECA EN FAVOR DE BANCO BISA SA. POR LA SUMA DE BS. 870000.00. 2. HIPOTECA EN FAVOR DE BANCO FORTALEZA S.A. POR LA SUMA DE BS. 1320000.00. 3. AMPLIACIÓN DE PLAZO EN FAVOR DE BANCO FORTALEZA SA. SE REPROGRAMA EL PLAZO DEL ASIENTO 8-2 CON UN NUEVO PLAZO DE 120 MESES. 4. EMBARGO PREVENTIVO EN FAVOR DE BANCO BISA SA, POR LA SUMA DE BS. 596728.56. Dichos gravámenes y restricciones se hallan consignadas conforme se establece de la certificación de fs. 212-212 vta. de obrados. De igual forma se dispone que por el Oficial de Diligencias del Juzgado notifique a todos los acreedores con el presente auto y demás piezas procesales pertinentes que tuvieren constituidas hipotecas gravámenes sobre el bien inmueble a rematarse dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1479 del Código Civil, previas las formalidades de ley. Al Orosí. Arrímese a sus antecedentes a los efectos de ley. Firma y Sella: Dra. Deysi Elizabeth Orellana Patzi - JUEZ PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 6° DE EL ALTO - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA EL ALTO LA PAZ - BOLIVIA. Firma y Sella: Ante Mí. Carlos Brito Gutiérrez Ayesta.- SECRETARIO - ABOGADO JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° (En Suplencia Legal). - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA El Alto - La Paz – BOLIVIA.- EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Carlos Brito Gutiérrez Ayesta  
SECRETARIO ABOGADO  
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7°  
EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA

C212002771/28

BNB Banco Nacional de Bolivia



## AVISO DE REMATE

**HACE SABER POR EL PRESENTE AVISO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL LO QUE TIENE ORDENADO POR EL AUTO DE FS. 171-171 vta. OBRADOS DENTRO DEL PROCESO MONITORIO COACTIVO seguido por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra MARCO ANTONIO NÚÑEZ LINOT sobre COBRO DE DINERO: A CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRASCRIBE.- AUTO CURSANTE A FOJAS 171-171 VTA. DE OBRADOS BNB SA. C/ NÚÑEZ.- El Alto, 8 de abril de 2025. - A LO PRINCIPAL Y AL OTROSÍ.- VISTOS: Téngase por adjunto el informe que antecede, arrímese a sus antecedentes.- Asimismo, en atención al memorial que antecede, siendo el estado de la causa y en trámite de ejecución de sentencia dentro del proceso COACTIVO seguido por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., contra MARCO ANTONIO NÚÑEZ LINOT sobre COBRO DE DINERO corresponde DISPONER LO SIGUIENTE: 1. Para el verificativo de AUDIENCIA PÚBLICA DE PRIMER ACTO DE REMATE sobre el bien Inmueble "Lote de terreno ubicado en la urbanización Mercedario Sector 7, Manzana 11. Lote 8 con una superficie de 300.00 mts2, matrícula N° 2014010217099 de propiedad de Marco Antonio Núñez Linot", se señala para El día: jueves 8 de mayo de 2025 a horas: 15:30. - A llevarse a cabo en puerta principal del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de El Alto, ubicado en el Edificio Judicial Zona 12 de octubre. Av. Franco Valle entre calles 11 y 12 de la ciudad de El Alto.- Base de la subasta: La suma de Bs. 182.406,27 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Seis con 27/100 Bolivianos), monto base de la subasta correspondiente al avalúo pericial de fs. 136 a 159 aprobado por auto de fs. 161 vta.- Al efecto, SE DESIGNA martillero judicial a Flores Choque Tatiana, con domicilio en Av. Juan Pablo II, N° 1075 Galería Nuevo Amanecer, Planta Baja, Oficina N° 2 con Celular 77219910 a cuyo efecto NOTIFIQUESE al (la) nombrado martillero a efecto que se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de su designación, sea en 03 días computables a partir de su notificación conforme regula el Art. 418-I del CPC; bajo alternativa de ley.- NOTIFIQUESE, al jefe de seguridad del Tribunal con la presente resolución, a efecto de los recaudados de seguridad necesarios para desarrollarse la audiencia, conforme circular N° 24/06 P.C.S.-J.-2. Aviso de remate. En conformidad al Art. 419-III del CPC PUBLIQUESE el aviso de remate con el presente auto, sea por una sola vez en órgano de prensa de circulación nacional autorizado. A su vez, de conformidad al mismo Art. 419-III de CPC en su última parte, para la mayor publicidad del acto de remate, en consideración a su carácter trascendental, SE DISPONE la publicación del aviso de remate también en el inmueble objeto de subasta, cuyo cumplimiento deberá acreditarse mediante**

fotografía adjunta a las notificaciones, por el oficial de Diligencias del Juzgado, aspectos que deberá verificar el martillero antes de realizar la respectiva subasta, sea con las formalidades de ley.- 3. SE INFORMA E INVITA a los interesados en el remate a recabar mayor información sobre el bien a ser subastado en secretaría de juzgado.- Se advierte que, si desean participar de dicho acto de remate, deberán concurrir el día y hora señalado previo empoce del 20% de la base de remate, por ante el nombrado martillero. Se hace constar que el bien objeto de remate tiene deudas pendientes de las gestiones 2021, 2022, 2023 conforme informe de fs. 162 - 165 del IMPBI.- Se hace constar que el bien objeto de remate, de acuerdo al informe de gravámenes vigente de fs. 168-168 vta., respecto a la Matrícula N° 2014010217099, se hace constar que existe gravámenes vigentes a favor de: Gravamen: Hipoteca por Bs. 139.400,00.- (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 BOLIVIANOS), en favor de BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. (Asiento B-1).- Gravamen: Hipoteca por Bs. 130.631,52.- (Ciento Treinta Mil Seiscientos Treinta y Uno con 52/100 Bolivianos) en favor de BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. (Asiento B-2).- 4. Respecto a los titulares de gravámenes sobre el inmueble objeto de subasta: En el caso del Asiento B-1 y B-2 no existe necesidad de citación por tratarse de gravamen relativo a la presente causa judicial, bastando la notificación a los sujetos procesales.- Mediante la publicación del aviso de remate, se notifica a otros posibles acreedores, anticresistas o hipotecarios que NO tengan registrados gravámenes en derechos reales, que pudiesen alegar derechos sobre el bien a rematarse, para que hagan valer los mismos de acuerdo a la SC 1584/2002-R de 18 diciembre 2002 y de conformidad al Art. 1479 del CC.- FIRMA Y SELLO: Elliot R. Velásquez Blacutt - Juez Público Civil y Comercial 1° El Alto.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. FIRMA Y SELLO.- Dr. Kenny W. Yanarico Sañjinez.- SECRETARIO - ABOGADO.- JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° EL ALTO.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA. EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS POR ORDEN DEL SEÑOR JUEZ DR. ELLIOT R. VELÁSQUEZ BLACUTT JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CIUDAD DEL EL ALTO.-

Elliot R. Velásquez Blacutt  
Juez Público Civil y Comercial 1° El Alto  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA

C212002770/28



**Ramses**  
COSMOBIOLOGO

Intuitivo y visionario del porvenir  
CNC | MAT. 210604 | REG. 00648859

**UNION DE PAREJAS**

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.  
Facultades adquiridas por doblegar, mente y espíritu del ser amado.  
Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

**PURIFICACIONES de ENERGÍA**  
Para quienes sufren de trabas, obstáculos o mala suerte.  
**ABRECAMINOS y FLORECIMIENTO**  
Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal **2490243**  
Dirección: Pioneros de Rochdale 776 (lado Clínica Brasil) San Pedro.

Atención Virtual **72563739**  
solo Whats App

Visítanos en: **Ramsescosmobiologo oficial**

C212002982/28

**CLASIFICADOS**  
www.laprensa.bo LA PRENSA

Publicación de anuncios

- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Av. Mcal. Santa Cruz 1392, piso 13, of. 1302  
Comercial: Condominio Torres del Poeta  
Av. Arce Nº 2519, piso 11, of. 1101

Diario de circulación nacional

Contáctanos  
**71940663**



## Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

### EDICTO



Por el presente aviso el Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a GINA PAMELA MENDOZA PARRA, el contenido del AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 26/2024 de 06 de febrero de 2024, siendo la parte pertinente la siguiente: VISTOS: El informe SETRAM/DESP/AL/INF N° 563/2023 de 20 de diciembre de 2023, y los antecedentes pertinentes contenidos en la Hoja de Ruta con número de registro Sitr@m 60218-1 que ver convino y se tuvo presente, CONSIDERANDO: Que, el "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione cuando así correspondiera (...)", asimismo; el artículo 29 de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por procedimiento interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, el Informe SETRAM/DESP/AL/INF N° 563/2023 de 20 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal del Servicio de Transporte Municipal, manifiesta que el Servicio de Transporte Municipal realiza el proceso de contratación y recontractación personal eventual periódicamente, conforme requerimiento de las unidades y áreas solicitantes del SETRAM, para su formalización es preciso el cumplimiento de requisitos documentarios, siendo uno de los requisitos establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley 269 es la presentación del Certificado de Idioma Nativo o en su defecto el comprobante de depósito e inscripción, es durante el proceso de recontractación que el Encargado de Kardex y Bienestar Social, advierte que el SPM MENDOZA PARRA GINA PAMELA, presenta fotocopia certificado de Curso de Aymara Básico y el formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo, documentos con los que acreditaría haber realizado el curso, Certificado de acuerdo a la verificación efectuado al EGPP, la misma refiere de forma literal que la totalidad de los certificados remitidos, no fueron emitidos por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional EGPP, pudiendo ser los mismos documentos falsificados a alterados, contexto en el cual remite antecedentes a la Autoridad Sumariante a efectos de su evaluación. Que, el informe SETRAM/DAG/USGP/AP/KBS/INF N° 166/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Encargado de Kardex y Bienestar Social refiere que en fecha 10 agosto de 2023 mediante CITE SETRAM/DESP/OF N° S82/2023 remite nota a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional a efectos de confirmar la validez de certificados de aprobación del curso de Aymara Básica, que fueron presentados por servidores públicos del Servicio de Transporte Municipal, como requisito para su recontractación, verificación de un número de 108 certificados de idioma nativo, en cuyo registro se encuentra consignado el nombre de GINA PAMELA MENDOZA PARRA, al efecto la Escuela de Gestión Pública Plurinacional remite nota de respuesta CITE DGE-NS LP 288/2023 EGPP S-LP-2119 de fecha 24 de agosto de 2023, en la que se expone 7 que la totalidad de las certificado, remitidos, no fueron emitidos por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional EGPP, pudiendo ser los mismos documentos falsificados o alterados contexto en el cual se precisa señalar que dentro del registro remitido al EGPP se encuentra consignado el nombre de SPM GINA PAMELA MENDOZA PARRA. Que, cursa listado de Funcionarios que presentaron sus certificados de curso Almora básica en un número de (108) ciento ocho, en 3 fojas, consignándose en el número 70, el número de cedula de identidad N° 8377267 nombre, GINA PAMELA MENDOZA PARRA, cuyo registro fue remitido para su verificación a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional. Que curso fotocopia del "Certificado del Curso de Almora Básico", conferido a GINA PAMELA MENDOZA PARRA con Registro N° CP 460986 COS1300EGPP2022, con fecha de realización del 24 de noviembre del 30 de diciembre de 2020 una duración de 280 horas académicas, con una calificación de 84/100 de puntaje consigna fecha de emisión 06 de enero del 2023. Que, cursa Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo, consigno información y declaración del SPM GINA PAMELA MENDOZA PARRA, con fecha 22 de marzo de 2023, expone como declaración haber realizado el curso del Idioma Nativo, inserta como Datos institucionales, SETRAM, Puesto de Trabajo, Anfitrión, asimismo marca lo casillo de si (afirmación), en la consulta ¿Usted habla un idioma Nativo?, de igual forma inserta en las casillas en que se le consulto ¿Que institución emitió la certificación de acreditación de idioma nativo? Exponiendo en la casilla de nombre de la Institución E.G.P.P. en la Casilla idioma Nativo, Aymara, consigna fecha de la Emisión del Certificado 06 de enero del 2023, en cuyo formulario se expone firma rubrica, número de Cédula de identidad N° 8377267, documento con el que acredita haber realizado el curso del idioma nativo. Que, cursa segundo Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo, consigna información y declaración de la SPM GINA PAMELA MENDOZA PARRA, can fecha 22 de marzo del 2023, expone como declaración haber realizado el curso del Idioma Nativo, inserta como Datos institucionales, SETRAM, Puesto de Trabajo, Conductor, asimismo marca la casilla de si (afirmación), en la consulta ¿Usted habla un idioma Nativo?, de igual forma inserta en las casillas en que se le consulta ¿Qué institución emitió la certificación de acreditación de idioma nativo? Exponiendo en la casilla de nombre de la institución EGPP, en la Casilla Idioma Nativo, Aymara, consigna fecha de la Emisión del Certificado 06 de enero del 2023, en cuyo formulario se expone firma rubrica, número de Cédula de identidad N° 8377267, documento con el que acredita haber realizado el curso del idioma nativo. Que, cursa Contrato Eventual para Personal No permanente STM 1209/2023 suscrito entre el GAMLP Y GINA PAMELA MENDOZA PARRA, can fecha 31 de marzo del 2023, para el cargo de Anfitrión, por un plazo de 01 de abril al 31 de julio de 2023. Que, curse Contrato Eventual para Personal No permanente STM 2478/2023 suscrito entre el GAMLP Y GINA PAMELA MENDOZA PARRA, can fecha 31 de julio del 2023, para el cargo de Anfitrión, por un plazo de 01 de agosto al 30 de septiembre de 2023. Instructivo DGRH N° 006/2022 para Unidades Organizacionales Desconcentradas y Programas del Órgano Ejecutivo Municipal, que dispone de forma específica, 1.) Formulario de Declaración de Conocimiento de idioma Nativo, adjuntando fotocopia del Certificado de aprobación de curso básica del idioma nativo por una institución reconocida por el IPELCO, o boleta de depósito para inscripción a un curso básico de idioma nativo en una institución reconocida por el IPELCO o boleta de depósito para rendir examen de idioma nativo en una institución reconocida por el IPELCO. CONSIDERANDO QUE, de la normativa legal desarrollada precedentemente y de los hechos documentarios descritos ut supra se colige que el Servicio de Transporte Municipal del GAMLP realice procesos de contratación y recontractación de personal eventual periódicamente, para el efecto es preciso el cumplimiento de la presentación de requisitos documentales personal tanto como ser, títulos, certificados de estudios, certificados de trabajo entre otros con el fin de formalizar la relación laboral contexto en el cual conforme establece el artículo 234, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y el artículo 21 de Ley 268, es insertado el requisito del Certificado de Idioma Nativo o en su defecto el comprobante de depósito e inscripción, es durante el proceso de recontractación que el SPM GINA PAMELA MENDOZA PARRA presenta su documentación personal en fecha 22 de marzo de 2023, en la que inserta la fotocopia del Certificado del Curso de Aymara Básico conferido a GINA PAMELA MENDOZA PARRA con Registro N° CP-460956 COS1300EGPP2022, con fecha de realización del 24 de noviembre of 30 de diciembre de 2022, con una duración de 280 horas académicas, con una calificación de 84/100 de puntaje consigna fecha de emisión 06 de enero del 2023 y el Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo cuyo documento consigna información y declaración del SPM, GINA PAMELA MENDOZA PARRA, acreditando haber realizado el curso del idioma Nativo Aymara en el EGPP, can fecha de emisión del Certificado 06 de enero del 2023, en cuyo formulario se expone firma, rubrica, número de cédula de identidad y fecha consigna con 22 de marzo del 2023 manuscrita, con cuyo documentación e información se formalizó el Contrato Eventual para Personal No permanente STM 1209/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, por otra parte se tiene un segundo proceso de recontractación para cuya trámite nuevamente era preciso la presentación de documentación personal, para la moma el senador público presento su documentación en fecha 24 de julio de 2023 el que inserta uno de los requisitos que es lo fotocopia del Certificado del Curso de Almora Básico con los mismos datos descritos precedentemente y el Formulario de Declaración de Conocimiento de idioma Nativo cuyo documento consigna información y declaración del SPM GINA PAMELA MENDOZA PARRA acreditando haber realizado el curso del Idioma Nativo Aymara en el EGPP, Certificado que lleva como fecha de emisión 06 de enero del 2023, en cuyo formulario se expone firma rubrico, número de cedula de identidad y con fecha consignada con 24 de julio del 2023 todo ello manuscrito por el servidor público, con

cuya documentación e información se formalizó el Contrato Eventual para Personal No permanente STM-2478/2023, de fecha 31 de julio de 2023, contesto en el cual el Encargado de Kardex y Bienestar Social, en cumplimiento artículo 11 parágrafo V del Reglamento de Personal procede a la verificación mediante nata CITE: SETRAM/DESP/OF NO. 1113/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023 remitiendo la misma a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional a efectos de confirmar la validez de certificados de aprobación del Curso de Aymara Básico, que fueran presentados por una cantidad de (108) ciento ocho servidores públicos del Servicio de Transporte Municipal, en cuyo registro se encuentra consignado en el Número 70 el nombre GINA PAMELA MENDOZA PARRA, al efecto la Escuela de Gestión Pública Plurinacional remite nota de respuesta CITE DGE-NS LP 288/2023 EGPP S-LP-2119 de fecha 24 de agosto de 2023, en la que infiere que lo totalidad de los certificados solicitados para verificación no fueron emitidas por el EGPP. Que de lo descrito precedentemente se tiene que el SPM, GINA PAMELA MENDOZA PARRA hizo uso de un Certificado que no es verdadero ni válido, cuyo documento presuntamente fue utilizado a efectos de cumplir con los requisitos exigidas con finalidad de suscribir el contrato laboral con el GAMLP, escenario por lo que al no contar con un documento idóneo y verdadero que no reúne con las condiciones para ser válido, el sumariado presuntamente incurrió en el incumplimiento de presentar el requisito esencial que es el Certificado de Idioma Nativo documento obligatorio para formalizar su recontractación, hecho que contraviene lo dispuesto en el instructivo DGRH No. 006/2022 de fecha octubre de 2022, que en sus dos últimos puntas señala que para la recontractación de personal se debe presentar: "...Formulario de Declaración de Conocimiento de Idioma Nativo, adjuntando fotocopia del Certificado de aprobación de curso básico del idioma nativo por una institución reconocida por el IPELCO, o boleta de depósito para inscripción a un curso básico de idioma nativo en una institución reconocida por el IPELCO o boleta de depósito para rendir examen de idioma nativo en una institución reconocida por el IPELCO", dicha disposición es sustentada por el artículo 14 inciso g) del Reglamento inter no de Personal, que a su letra dispone, "Acatar las determinaciones de sus superiores jerárquicos enmarcadas en la normativa vigente de acuerdo a Instructivos Ejecutivos, Ordenes de Despacho, Ordenes de Servicio, Memorándums, Instructivos, Comunicados, Circulares y cualquier otro medio verbal a escrito", preceptos que son concordante con el disposición insertada de forma taxativa en la norma supremo que señala que para acceder of desempeño de funciones público la sumariado debió cumplir con el artículo 234 de la Constitución Política del Estado que dispone: "Para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere, numeral 7; "Hablar al menos dos idiomas oficiales del país", cuyo cumplimiento es acreditado a través de los dispuesto el Decreto Supremo N° 4566 en su artículo 4 que establece, el Certificado Único de idiomas Oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia es el documento que certifica el manejo de los idiomas o lenguas oficiales reconocidos por la Constitución Política del Estado", cuyas disposiciones están vinculadas al cumplimiento obligatorio de los servidores públicos dispuesto en el artículo 235 numeral 1 que a su letra señala 1. "Cumplir la Constitución y las leyes", preceptos por los cuales el cumplimiento de la presentación de requisitos del Certificados de idioma Aymara era imprescindible, a fin de acceder a la función pública, asimismo por los hechos advertidos, se presume que el conducto del servidor público no se sujetó a los principios establecido en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado que establece: "Lo Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, mandato que el sumariado presuntamente ha desconocido toda vez que durante el proceso de su tramitación a efectos de su recontractación no obró con ética, transparencia, honestidad, al presentar un Certificado que no es verdadero cuyo contenido no es legítima y es contrario a su legalidad, por cuanto se presume que su conducta lesiona los principios que rigen la administración pública de igual forma se presume la vulneración al artículo 14 incisos a), del Reglamento Interno de Personal que dispone, "Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas nacionales y municipales vigentes, en su condición de servidor público municipal GINA PAMELA MENDOZA PARRA, tenía el deber de cumplir durante su tramitación de su recontractación la Constitución Política del Estado el artículo 234, numeral 7, artículo 235 y artículo 232, es deber de toda boliviano el conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la norma suprema, asimismo, el inciso b) del mismo artículo 14 del RIP, señala "Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad, transparencia y pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional y municipal vigente, cuyos mandatos de probidad y transparencia son principios fundamentales para que el servidor publica sumariado encuadrara su conducta de forma intachable, con un comportamiento honesto y leal, sin embargo se presume que el conducto del sumariado es contraria a lo señalado toda vez que a sabiendas de no haber aprobado el curso del idioma nativo y no haber obtenido el Certificado verdadero presuntamente vulnera lo dispuesto las citadas normas, de igual forma se tiene el artículo 15 inciso g) de la misma norma que señala, "Promover o participar directo o indirectamente, en prácticas destinadas a lograr ventajas ilícitas", el servidor público presuntamente incurrió en una prohibición general de sacar ventaja de forma ilícita al inserto un Certificado de idioma Aymara que no es verdadero cuyo hecho conlleva a la suscripción del contrato laboral STM-1209/2023 y STM-2478/2023 teniendo como un beneficio to remuneración pactada, mismo que no debió darse, de igual forma se presume la lesión a lo dispuesto en el Inciso 1) del misma norma que dispone "Aquellos prohibiciones contempladas con el Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz", los presuntos hechos descritos sobre lo conducta del sumariado no solo contraviene la Ley, además es contraria a la equidad, a la justicia, a la ética y moral, estos antecedentes va mucho más allá, de la falta de moral en lo que presuntamente incurre el sumariado, respecto a la vulneración del Código de Ética en su artículo 5 Inciso c) esta describe el principio de transparencia, conducto del servidor público que debió enmarcarse en la verdad, transparencia de momento de gestionar su tramitación para su recontractación, inciso d) principio de responsabilidad, mismo que establece que los servidores públicos son responsables de sus actos, por cuanto se presume que el conducto del sumariado vulnera este principio, por los hechos irregulares descritos, Inciso e) principio de integridad, los actos del sumariado debieron realizarse con rectitud, honradez y probidad al momento de gestionar su tramitación para su recontractación. POR TANTO: La Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por el Decreto Supremo NF 23318-A de 03 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la ley N° 1178 de "Administración y Control Gubernamentales". DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de la SPM GINA PAMELA MENDOZA PARRA con CI N° 8377267 LP, por la presunta omisión y contravención del ordenamiento jurídico establecido en el artículo 232; artículo 234 numeral 7; artículo 235 numeral 1 de la Constitución Política del Estado del 07 de febrero d 2009 ; artículo 4 del Decreto Supremo N° 4566 del 11 de agosto de 2021; artículo 14 incisos a) y b), artículo 15 incisos g) y i) aprobado por Decreto Municipal N° 011 de 11 de abril de 2014, modificado por Decreto Municipal N° 35/2014 de 23 de diciembre de 2014; artículo 5 incisos c) d) y e); artículo 6 inciso g) en concordancia con el artículo 7; artículo 9 inciso i) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por Ordenanza Municipal N° 001/2001 HAM-HCM 205/2000. ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a los estipulado en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a los procesados con el presente Auto Inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo, debiendo los mismos señalar domicilio procesal a efectos de futuras notificaciones. ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se tramita en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidades por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001. ARTÍCULO CUARTO: A efectos de garantizar el ejercicio del derecho del debido proceso y el ejercicio pleno del derecho a la defensa, se pone a disposición el expediente del proceso sumario en su integridad a fin de que la sumariada pueda recabar su copia. Regístrese, Comuníquese y Archívese. Fdo. Abog. Ivan Alejandro Andrade Montecinos Autoridad Sumariante del G.A.M.L.P., A. 24 de febrero de 2025 VISTOS: En merito a la representación efectuada por la Abg. Marcela Marquez Caceres Projectista de la Oficina Sumariante del G.A.M.L.P., en sentido de que GINA PAMELA MENDOZA PARRA, Ex Servidora Pública Municipal, no pudo ser habida en su domicilio real, conforme se tiene de la representación efectuada, notifíquese a la mencionada precedentemente, con el Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 26/2024, mediante Edicto a publicarse por (1) una sola vez, en un diario de circulación nacional. Fdo. Abog. Esther Josefa Corina Pari, Autoridad Sumariante GAMLP. El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco años.



## Abusos del transporte

Si hay algún problema que parece insalvable en la ciudad de La Paz es el transporte urbano. Los choferes arrancaron una conquista social a la Alcaldía a través del incremento de tarifas, aunque esta alza tiene algunas condiciones que los transportistas no están dispuestos a aceptar.

No se habla aquí de condiciones que en cualquier país del mundo se dan por sobrentendidas como la higiene interna o las buenas condiciones de los asientos, sino de las rutas. Cualquier persona que pretenda ir a un destino que no sea la plaza Pérez Velasco en el centro paceño debe armarse de paciencia y esperar largos minutos a la llegada de una unidad en cualquier esquina.

Están tan mal distribuidas las rutas que da la impresión de que vivir en alguna zona alejada del centro es un castigo. La opción es caminar, con las demoras, perjuicios y peligros que ello implica, particularmente en horas de la noche. El transporte urbano es regular en La Paz desde las siete de la mañana hasta las tres o cuatro de la tarde. A partir de ese momento, los usuarios deben encomendarse a la Suprema Divinidad para llegar a su destino, ya sea de ida o de regreso a alguna de las laderas.

Los paceños son rehenes de los choferes, que apenas se disimula con el funcionamiento de los buses municipales o la red de teleféricos.

En los hechos, existe un monopolio de minibuses que solamente podrá ser reemplazado o, al menos, minimizado, en caso de que se produzca una firme competencia de la administración municipal.

Sólo cuando los choferes comprendan que no son dueños de la ciudad ni de las rutas, mejorarán su servicio y las condiciones generales en las que desarrollan sus labores diarias.

Es necesario que la Alcaldía mejore y amplíe los recorridos del PumaKatari, que habilite rutas de alimentación y que funcionen durante las 24 horas de día. Es imprescindible que la administración edil cuente con microbuses para cubrir las zonas alejadas y poco atractivas para los transportistas, en tanto que el teleférico, por sus características técnicas, se ha convertido en un "trameaje" institucionalizado y muy caro para el usuario, por lo que no deja de ser un servicio turístico.



GRUPO COMUNICACIÓN LOS TIEMPOS, LA PRENSA Y EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes.  
Gerente General: Miguel Alejandro Díaz Cossío

La Prensa

\* Jefe de Redacción: Eddy Wilson Aguilar Quiroga

\* Editor de Política: Jorge Luis Jové Guzmán

\* Sociedad: Aleja Cuevas Pacohuanca

\* Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

\* Cultura y Espectáculos:

\* Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez

\* Digital: Armin Copa Monzón

\* Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

\* Revista OHI!: Lucero Claros

Oficina Redacción  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13  
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

Comercial  
Condominio Torres del Poeta  
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101  
Cels.: 71940663 - 63264672  
Edificio Cámara Nacional de Comercio  
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13  
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

## OLLA COMÚN DEL THOA

# ¿Kunampis sankasta? (¿Con qué soñaste?)

MARTHA SANDRA  
BUSTILLOS

Recordar, narrar e interpretar los sueños en las primeras horas de la mañana, son prácticas que se realizan en la mayoría de los pueblos "indígenas" para la planificación del día; pero, cuando son interpretados con un augurio perjudicial son considerados sueños especiales y denominados "Jan wali Samkanaka" (mal sueño) y provocan frecuentemente estados de alerta y angustia en el entorno. Son las experiencias con estos sueños los que abordaremos de forma breve en este artículo.

En la actividad onírica se traspasan espacios y dimensiones. En algunas ocasiones se puede hablar con los difuntos, con los apus, los achachilas, uywiris de la comunidad o el Kunturmamani del lugar en que vivimos, se interactúa con ellos y se pueden recibir consejos. Los sueños con estos seres son considerados muy importantes porque invocan una acción o una petición que se debe

cumplir, en algunas ocasiones anuncian apoyo y protección a nuestras actividades, en otras advierten situaciones conflictivas que se avecinan. Don Max oriundo de la región de Tiquina manifiesta - qhanaw uywirinakasas samkansan mayisiri jutapxi ukat wajt'aña agustu phaxsina- (es claro, que nuestros seres protectores vienen en los sueños a pedirnos, por eso en agosto se les invita).

Otra experiencia onírica de Don Silverio vecino de la zona de Munaypata revela - Cuando yo era joven el tata Santiago sabe hacerme sueño, él sabe presentarse como militar y me decía que él me defendería, cuando tenía mi juicio. Y se ganar el juicio, por eso le tengo fe. - (lo dice mostrando la imagen).

En este sentido, la lectura e interpretación de las imágenes oníricas son esenciales para la vida cotidiana especialmente en momentos que se deben tomar decisiones importantes - Kunjamay samkaschi-

ñani ukhamaruw wakiyañani - ("Como nos soñaremos según eso prepararemos").

Esto nos permite comprender, que la lectura simbólica de los sueños es una de las varias formas para interpretar las diversas señales que el mismo entorno nos proporciona. Doña Marcelina curandera de la zona de Munaypata nos dice: - Samkasaxa wali amuyasiñaw, jan wali samkanaka turkakipañataki ukas yatiñarakiw. Qhant'aña (en nuestros sueños hay que darnos cuenta, para cambiar los sueños malos. Hay que confrontarlos).

Siguiendo la lectura de doña Marcelina, los sueños considerados malos o - jan wali samkanaka pueden tener diferentes denominaciones como ser: llaki samka sueño que traerá penas, pérdidas económicas o desastres naturales; qullu samkanaka sueños que indican la no ejecución de lo planificado, usuntaña sa-

mkanaka son los sueños que se relacionan con enfermedades entre otros. Por todas estas connotaciones, este tipo de sueños son considerados como guías en nuestra cotidianidad y existe la capacidad de revertirlos si la interpretación es correcta.

El revertir los sueños es una habilidad practicada mediante algún rito sea personal o que la familia siempre ha realizado y esa habilidad se pasa de padres a hijos. Algunas formas son contarle al sol, escupir al baño, contarle a la oveja, contarle al perro o al gato, hacer un hoyo en la tierra y enterrarlo, hacer nudos en lana de oveja y quemarlo, contar a la puerta antes de salir.

La importancia de los sueños en las culturas indígenas, radica en la lectura que se hace de los mismos que orientan o direccionan nuestra cotidianidad y forman parte de la historia oral individual, familiar y de la misma comunidad.



### UNA CELEBRACIÓN

Un minibus atraviesa la intersección de la calle Colombia con la avenida Mariscal Santa Cruz. El vehículo está cubierto por globos. En su interior, se desplazan algunos de los invitados u organizadores de un acontecimiento social. Lo que se dice, en esta banda, en aquella banda... La alegría es la que manda.

EL CLUB JATO SHARK, DE LA PAZ, BUSCA ABRIR ESPACIOS PARA DAMAS Y VARONES EN LA NATACIÓN ARTÍSTICA

# ¡BIENVENIDO!



DEMOSTRACIÓN. Nadadoras en la primera demostración en La Paz.

La Paz presentó al primer equipo en esta modalidad de la natación, nado sincronizado, que es el nado artístico en las competencias internacionales.

JEOVANA BERNABÉ B.  
La Prensa

Dar mayor espacio para la competencia, abrir canales para convocar a las niñas y niños, demostrar que en el país hay deportistas que pueden sumar medallas son algunos de los objetivos que se trazó el club Club Jato Shark, de La Paz, cuyos instructores lanzaron un nuevo desafío para los deportistas, la natación artística o conocida como nado sincronizado.

Este deporte que se une al arte, cambió de nombre en los Juegos Olímpicos Tokio 2020, no se practica en todos los países, tampoco en el nuestro, aunque año que pasa se unen más competidores a equipos y clubes organizados en Estados Unidos o Rusia, por lo que en 2024 surgió la idea de comenzar a entrenar a un grupo de niñas y adolescentes.

"Es un trabajo que se inició el pasado año, requiere un proceso, los deportistas tienen que saber nadar en las cuatro modalidades (crol, espalda, braza y mariposa), de igual manera, deben tener base en gimnasia rítmica, también trabajamos la parte psicológica", mencionó Wilfredo Tambo, instructor del club pazeño.

El entrenador aclaró que el proyecto surgió a través del director general del club Jato Shark, José Antonio Tambo Ordóñez, quien falleció, y su familia decidió dar continuidad a este trabajo y se implementará no sólo en La Paz,

porque ya se mantiene conversaciones con autoridades dirigentes de Santa Cruz y Cochabamba.

"Estamos en la búsqueda de que las niñas y niños puedan incursionar en el nado sincronizado, se requiere de mucha concentración, disciplina y más", agregó Tambo. Hace algunos días, en la piscina de Orkojahuira, de La Paz, a través de los instructores se presentó al primer equipo de natación artística.

"Ya tenemos un primer equipo, pero pensamos formar otros en Tarija, Sucre, Santa Cruz y Cochabamba, así nos expandiremos y ya después pensaremos en competencias internacionales, ya que no veo que haya trabas para competir", dijo Tambo.

El instructor agregó que para seguir adelante con el proyecto, cuenta con el respaldo de la Dirección Municipal de Deportes de La Paz, conducida por Carmen Pozo, además apuntó que los entrenamientos se desarrollarán en

"Auguro que será un éxito, vamos a llegar a competencias internacionales con gente que sí quiere, y que busca una oportunidad y paz"

WILFREDO TAMBO  
INSTRUCTOR CLUB JATO SHARK

## DATO

> En el plano internacional la medida de la piscina es de 20 metros de largo por 30 de ancho, con tres metros de profundidad y paredes de cristal, además hay bocinas debajo del agua para que los nadadores escuchen música y sigan el ritmo.

las piscinas municipales de Orkojahuira, Sopocachi y Obrajés. "Estamos agradecidos con quienes nos abrieron las puertas", dijo.

A fin de cumplir la normativa, porque para participar en campeonatos internacionales, los eventos clasificatorios deben ser avalados por las federaciones que son reconocidas por los entes rectores, el club fue invitado a afiliarse a la Asociación de La Paz.

"Si es verdad hay normas, entonces nos afiliaremos. Entretanto, lo que hacemos es para que el proyecto siga adelante ya sea con recursos propios, soy un hombre de fe", finalizó Tambo.

El primer equipo que fue presentado está formado por Fernanda y Rafaela Ferrufino; Andrea Aracayo, Mila y Raquel Málaga, Alexia Tambo, Laydi Quisbert, y Gabriela Lima-chi, este grupo, también cuenta con el respaldo de la empresa Inti que se encargó de vestirlos.



## WILSTER GANA A NACIONAL CON DOBLETE DE BOBADILLA

Wilstermann consiguió ayer por la tarde sus primeros puntos en el torneo, logró un meritorio triunfo por 1-2 ante Nacional Potosí, en el estadio Agustín Ugarte, de la Villa Imperial.

De esta manera, los aviadores salen del fondo de la tabla de posiciones con tres unidades. Nacional Potosí mostró mayor aplomo, estuvo en el momento justo para desnivelar el marcador. Un centro de Andrés Torrico encontró a Víctor Ábrego quien bajó el balón y con un remate al balón antes de que llegue al suelo encontró una buena respuesta del golero Santiago Zotes, pero el rebote quedó a disposición del goleador Martín Prost quien abrió la cuenta sin oposición alguna, a los 43 minutos.

En el segundo tiempo, comenzó mejor Wilstermann. A los 55', Wilstermann logró el empate, Robson bajó de cabeza a Chumacero, éste envió un centro directo a los pies de Bobadilla quien empujó el balón al fondo de las redes para establecer el 1-1. Y, Wilster anotó el 2-1, mediante Bobadilla encaró por la derecha y con remate cruzado mandó el balón al fondo de las redes.



FESTEJO. Los "rojos" celebran el gol de Bobadilla.



TRIPLETE. González, autor de tres goles.

## ALWAYS READY GOLEA Y ES EL LÍDER ABSOLUTO

Always Ready goleó ayer a FC Universitario por 0-7, en una jornada espléndida del colombiano Efmamjjasond González, autor de un triplete de goles con los que el albirrojo se reconfirmó en el liderato absoluto del torneo nacional de todos contra todos.

Los albirrojos han logrado a la fecha un puntaje perfecto porque han ganado todos sus partidos y con 15 unidades miran al resto desde arriba.

El colombiano del nombre raro, "Almanaque" González, anotó goles para todos los gustos en el

primer tiempo, a los 17, 30 y 33 en los que demostró que atraviesa un gran momento futbolístico.

Antes había sido expulsado Diago Giménez por una falta al colombiano lo que originó la protesta de los jugadores locales.

Luego, a los 40, hubo una notable definición de Darío Torrico que en buena combinación con Fernando Saucedo, demostró su habilidad al dejar en el camino a dos rivales para anotar el 4-0.

En el segundo tiempo, todo se le facilitó al albirrojo que marcó el quinto gol con remate desde los

doce pasos de Brian Sobrero que estuvo cerca de atajar el golero Johan Gutiérrez.

Posteriormente, fue expulsado Raúl Castro tras aplaudir al árbitro Jordy Alemán, quien había cobrado una infracción. Con nueve jugadores se le complicó aún más al elenco local. A los 70', llegó el sexto de Roler Ferrufino tras cesión de Fernando Saucedo.

Y, a 11 minutos del final, Tomás Andrade marcó el séptimo gol de los albirrojos (79).

En los minutos finales, todo se hizo más favorable al plantel visi-



FC UNIVERSITARIO ALWAYS READY

tante que pudo anotar el octavo mientras los jugadores vinteoños sólo esperaban que termine el partido. Always Ready va firme en la cima del torneo.